

## DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Trámite:              | Evaluación Ambiental Estratégica del Plan de Acción Territorial de Castellón  |
| Promotor:             | Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio / Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje |
| Autoridad sustantiva: | Consell   |
| Localización:         | Provincia de Castellón  |
| Expediente:           | 89 - 2016 - EAE   |

La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 27 de julio de 2017, adoptó el siguiente:

### **ACUERDO:**

Vista la propuesta del Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Plan de Acción Territorial de Castellón, en los siguientes términos:

### **A. FUNDAMENTOS POR LOS QUE SE SOMETE A EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA**

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), en la que se establece (art. 46), que serán objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación ambiental.

Atendiendo a la Disposición Transitoria primera de la LOTUP, el procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, será aplicable a los instrumentos de planeamiento que se inicien a partir de la entrada en vigor de la LOTUP, es decir, a partir del 20 de agosto de 2014.

Conforme a lo estipulado en el artículo 46.1 de la LOTUP, este es un Plan que debe ser sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria.

## **B. DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO**

### **B.1 Documentación aportada**

En fecha 4 de noviembre de 2016 la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, como órgano promotor, traslada la solicitud de inicio de la evaluación ambiental del Plan de Acción Territorial del Área Funcional de Castellón (PATAFC).

La solicitud se acompaña de los documentos con los contenidos señalados en el artículo 50.1 de la LOTUP, habiéndose remitido una copia en soporte digital.

### **B.2 Antecedentes**

El primer documento de planificación supramunicipal en el área de Castellón se inicia en el año 2000 por iniciativa de la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Castellón y el sector empresarial ligado al “cluster” de la cerámica, a la vista de la expansión de las industrias cerámicas y su incidencia territorial. En junio de 2005 se sometió a información pública el Plan de Acción Territorial del Entorno de Castellón (PATECAS) al amparo de la Ley 4/2004 de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. Sin embargo, la entrada en vigor del Decreto 1/2011 por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV) y de la ley 5/2014 LOTUP establece un nuevo marco legal que, en el momento actual, no aconseja retomar la tramitación del antiguo PATECAS.

### **B.3 Objeto del PATAFC**

Paliar la falta de coordinación del planeamiento general estructural de los municipios del entorno de Castellón.

### **B.4 Principales problemas detectados**

La falta de visión conjunta del territorio supramunicipal ha supuesto la aparición de grandes disfunciones territoriales, las cuales, sumadas a la burbuja inmobiliaria, han producido efectos negativos sobre el territorio como:

1. Crecimiento del suelo sellado en más de tres veces el crecimiento de la población.
2. Proliferación de suelo urbanizable planificado sin ninguna viabilidad en el mercado.
3. Aumento de la movilidad en vehículo privado.
4. Pérdida de biodiversidad del mosaico agroforestal.
5. Banalización del paisaje.
6. Ocupación del suelo agrícola de alta capacidad.

En definitiva, se ha dejado el modelo territorial del área urbana de Castellón al libre juego de las fuerzas del mercado y los intereses privados, lo que ha conducido a una situación de marcada ineficiencia del territorio y al aumento de las externalidades negativas que recaen sobre el conjunto de la sociedad.

## B.5 Objetivos

Resolver la problemática detectada y proyectar el Área Funcional de Castellón hacia el futuro como un territorio sostenible y capaz de dotar a sus ciudadanos de una elevada calidad de vida. Este objetivo fundamental se aborda diferenciando tres bloques temáticos:

### 1. La infraestructura verde del territorio:

- Diseñar un sistema de espacios abiertos para la totalidad del área funcional.
- Preservar el patrimonio natural, paisajístico y cultural.
- Evitar la excesiva fragmentación del territorio.
- Desarrollar un sistema de implantación de usos y actividades sostenible.
- Fomentar el uso público sostenible de los espacios abiertos metropolitanos.

### 2. El sistema de asentamientos urbanos:

- Adaptar el territorio a las necesidades del nuevo modelo productivo en materia de suelo.
- Priorizar la rehabilitación, renovación y regeneración de los tejidos urbanos existentes
- Definir ámbitos estratégicos metropolitanos y rurales en función de las vocaciones del territorio.
- Actuar sobre los sectores de suelo urbanizable marcadamente insostenibles.
- Potenciar un área metropolitana policéntrica, de nodos compactos y usos mixtos.
- Garantizar el principio de equidad en el acceso a los equipamientos.
- Racionalizar la implantación de usos y actividades económicas en función de la sostenibilidad ambiental.
- Establecer criterios en el tratamiento de las zonas residenciales de baja densidad desconectadas de los tejidos urbanos compactos.

### 3. Las infraestructuras de movilidad:

- Propiciar modos de transporte más sostenibles.
- Asegurar condiciones óptimas de conectividad e intermodalidad para el conjunto del área funcional.
- Potenciar con el transporte público un modelo urbano compacto.
- Diseñar las infraestructuras de forma que minimicen sus efectos barrera.
- Asegurar unas condiciones óptimas de vertebración externa.

## **B.6 Propuesta de Plan**

### **B.6.1 Información territorial**

El Plan de Acción Territorial del Área Funcional de Castellón, comprende a 70 municipios y está definido por dos espacios, Área Urbana Integrada de Castellón, o entorno próximo, que incluye los municipios de las comarcas de la Plana Alta y la Plana Baixa más próximos a Castellón de la Plana; y el segundo, abarcando el resto del Área Funcional, que incluye municipios de las comarcas del Alto Mijares, L'Alcalatén y L'Alt Maestrat, así como algunos municipios de las comarcas de la Plana.

En total el área abarca una población aproximada de 470.000 habitantes y 3.269 km<sup>2</sup>, lo cual supone más del 9% de la población total de la Comunitat Valenciana.

El espacio definido por el Área Urbana Integrada de Castellón, se delimita según criterios de continuidad física del suelo residencial y de actividades económicas, abarca 14 municipios que comprenden una población de 380.778 habitantes (INE-2015) que representa el 81% del Área Funcional, y una superficie de 691 km<sup>2</sup>, lo que proyecta una densidad de 551 hab/km<sup>2</sup>. El resto del Área Funcional comprende gran parte del mundo rural de Castellón.

Al fuerte crecimiento de población experimentado en el periodo 1995-2008 ha seguido un cambio de tendencia; así tras un primer análisis utilizando como fuentes las del INE, IVE y la ETCV, se puede afirmar que “con la excepción de las cifras resultantes de la ETCV, los registros de población apuntan a unos crecimientos de población muy moderados, prácticamente estancados, e incluso regresivos.”

A ello hay que sumar que “el suelo planificado como urbanizable del conjunto de los planes municipales del área funcional alcanza un porcentaje del 3,53%, superando al suelo ya consolidado. Este dato indica precisamente la gran anomalía de tener planificado un suelo para futuros usos y actividades que es un 27% superior al ya consolidado, cuando las proyecciones demográficas y de empleos muestran unos comportamientos y unas predicciones moderadas.”

A pesar de ser un escenario de baja probabilidad, de acuerdo con la evolución reciente de la población y con la perspectiva a medio y largo plazo, el PATAFC mantiene un escenario de máximos de acuerdo con la ETCV, ya que considera que el área funcional tiene grandes potencialidades de desarrollo y los ciclos de crecimiento económico son, en general, más acusados tanto en lo positivo como en lo negativo, que en el conjunto de la Comunidad Valenciana. Dicho escenario prevé un incremento 135.000 habitantes y unos 50.000 nuevos empleos.

No obstante se indica que a la vista de los datos, el escenario más probable es un crecimiento poblacional moderado, debiendo producirse, más bien, una corrección de los grandes crecimientos de suelo planificados, que han sido especialmente desproporcionados y fuera de mercado en estos últimos años lo que ha conducido a que Castellón sea una de las provincias españolas con mayor proporción de suelo urbanizable clasificado respecto el urbano consolidado y además es una de las que cuenta con una mayor tasa de viviendas nuevas sin vender.

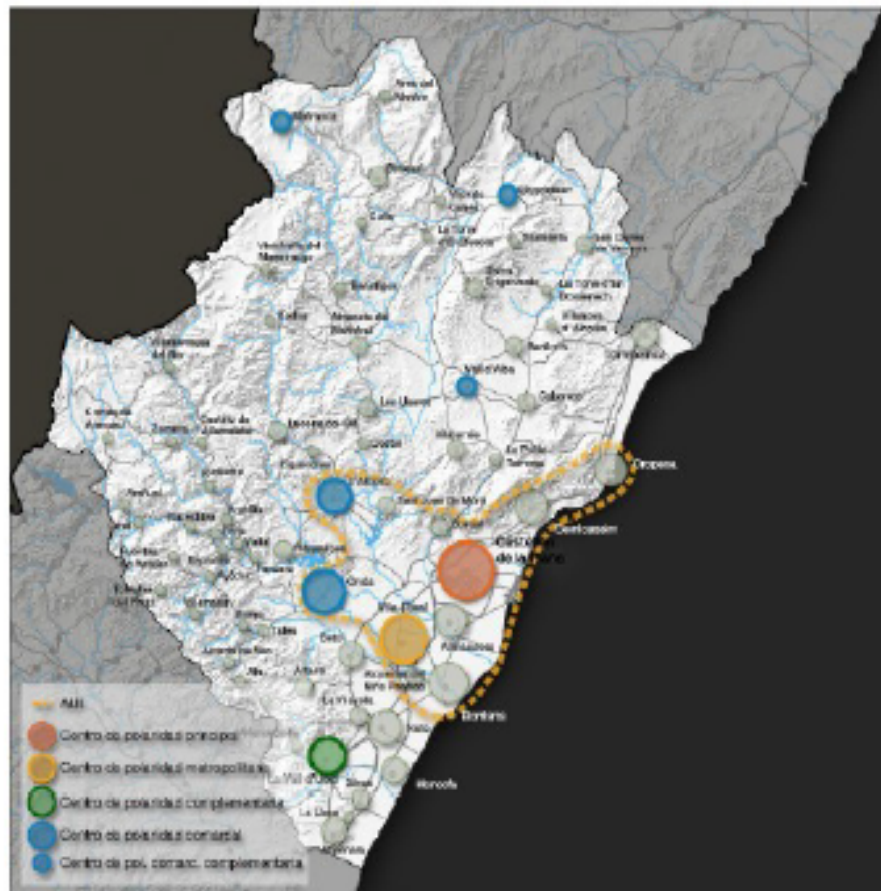


Figura 1: Àrea Urbana Integrada de Castellón. Fuente: Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

### B.6.2 Descripción de alternativas

Con el fin de conseguir los objetivos marcados se proponen dos alternativas:

**Alternativa 0: Ausencia de Planificación Metropolitana.** Es la alternativa que refleja la suma del modelo territorial de los 70 municipios que componen el Área Funcional de Castellón y su evolución razonable durante los próximos 20 años:

- La capacidad del planeamiento actual, a corto plazo, es de 17.000 viviendas y 22.000 empleos.
- Progresiva pérdida de biodiversidad y aumento de riesgos.
- Paulatina despoblación de las zonas rurales del interior.
- Mantenimiento de la utilización masiva del vehículo privado.
- Fortalecimiento del modelo turístico de monocultivo residencial.

**Alternativa 1:** Consiste en el Plan de Acción Territorial del Área Funcional de Castellón presentado. Propone implantar un modelo basado en la nodalidad del territorio y su funcionamiento en red, caracterizado por lo siguiente:

- Se basa en un consumo racional de territorio y de los recursos naturales y energéticos más eficiente. Se priorizan los desarrollos compactos propios de las ciudades mediterráneas, y se racionalizará el modelo de planificación actual, totalmente sobredimensionado, especialmente en la vivienda turística y el suelo para acoger actividades económicas.



- Ordena y gestiona la infraestructura verde del territorio, mejorando la funcionalidad de los procesos ecológicos del territorio desde la escala supramunicipal. Con ello se consigue un territorio más eficiente, de mayor calidad e integrado en el paisaje, evitando crecimientos urbanísticos sobre suelos críticos que contribuyen a proporcionar bienes y servicios para el conjunto de la sociedad y favorecer un uso público sostenible del mismo.
- Favorece la policentricidad urbana, recomendada por la Estrategia Territorial Europea. Los crecimientos nuevos, una vez que se justifica su necesidad, son contiguos a los tejidos ya construidos, reforzando las masas críticas que permiten rentabilizar el transporte público, tanto a escala local como metropolitana, adaptándose a las condiciones específicas de demanda del área de Castellón.
- También se valorizan los espacios agrarios en una zona como la Plana que cuenta con la mayor concentración de suelos de muy alta capacidad agrológica de la Comunitat Valenciana. En su medida, este plan debe apoyar un modelo basado en una agricultura que combine la competitividad, la proximidad y las marcas de calidad en un mercado global fuertemente competitivo.
- El modelo que se plantea es también altamente eficiente en el consumo de agua y en la menor emisión de gases de efecto invernadero, y también es el más equitativo en términos de sostenibilidad social puesto que favorece un acceso más igualitario a los bienes y servicios de la sociedad del bienestar.
- Es importante resaltar que Castellón todavía no ha consolidado un modelo metropolitano maduro, por lo que hay todavía un gran margen de maniobra para diseñar un modelo territorial racional que no cometa los grandes errores de otros espacios urbanos. Tiene que tener un modelo propio adaptado a su realidad y potencialidades, y que evite una excesiva dependencia unilateral respecto del Área Metropolitana de Valencia.

### **B.7 Efectos previsibles sobre el medio ambiente**

La falta de actuación urgente sobre las dinámicas de intervención sobre el territorio, en un momento en que los efectos del cambio climático ya son una realidad, agravará las disfunciones territoriales detectadas desde esta primera aproximación a la problemática ambiental del área funcional:

- Empobrecimiento del mosaico agro-forestal, deterioro de hábitats, disminución de la conectividad biológica, aumento de riesgos naturales e inducidos, pérdida de suelo de alta capacidad agrológica.
- Respecto a los recursos hídricos, la disminución de las aportaciones va a conducir a graves situaciones por aumento de presión y deterioro de la calidad de acuíferos.
- El mantenimiento del modelo de crecimiento urbano de los últimos años, puede conllevar superar a corto plazo el umbral del 25% del suelo sellado para el entorno más próximo a Castellón, que resulta crítico desde el punto de vista de los riesgos en el territorio.
- El litoral se ve sometido, además de a las oscilaciones del mar agravadas por la presencia de infraestructuras, a la basculación de playas, incremento de la erosión,

pérdida de sedimentos, incremento de la intrusión salina en el litoral y afección a los cultivos.

- El mantenimiento de las dinámicas de ocupación de suelo de los últimos años conllevará un gran consumo de suelo, uso masivo del vehículo privado, incremento de emisiones de CO<sub>2</sub>.
- Vulnerabilidad de la franja costera frente a inundaciones por la reducción de precipitaciones en cabecera, con el consecuente aumento de la torrencialidad en la zona litoral.

**B.8 Desarrollo previsible del PAT.** Este plan se desarrollará mediante distintos instrumentos de gestión de los que se contemplan en la actual legislación:

- PAT de carácter integrado de más detalle (E 1:10.000 o 1:5.000).
- PAT de carácter sectorial (movilidad, comercio, agrícolas, turismo, etc.)
- Planes Generales Estructurales Municipales o Planes Generales Estructurales Mancomunados.

Una vez aprobado el PAT, sus determinaciones proporcionarán el marco para la revisión del planeamiento municipal, de los municipios incluidos en su ámbito, reduciendo costes materiales y, según se indica en la documentación aportada pudiendo “adaptarse a las condiciones establecidas en la directriz 113 en cuanto a su no cómputo en el índice máximo de crecimiento, la tramitación urgente o las ventajas económicas o administrativas que pudieran, en su caso, establecerse.”

## **B.9 Incidencia en otros instrumentos de la Planificación Territorial**

### **B.9.1 Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV)**

El Decreto 1/2011 entró en vigor el 20 de enero de 2011 y le resulta de aplicación a este Plan. Establece 25 objetivos y principios directores que tienen carácter vinculante. Igualmente establece criterios de ordenación del territorio (contenidos en parte de sus directrices) que tienen carácter recomendatorio, pero que no obstante el apartarse de su contenido debe realizarse previa justificación basada en los mencionados objetivos o principios directores.

La consideración del contenido de los objetivos, principios directores y de las directrices deberá integrarse en el proceso de evaluación ambiental estratégica, en el propio instrumento de planeamiento, así como en los planes, programas, proyectos que lo acompañen o desarrollen.

### **B.9.2 Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR).**

Aprobado por Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell.

### **B.9.3 Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre Prevención del Riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA).**

Se aprueba por Decreto 201/2015, de 29 de octubre del Consell.

#### **B.9.4 Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIR).**

Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Gobierno Valenciano.

#### **B.9.5 Plan Eólico de la Comunitat Valenciana.**

Aprobado por Acuerdo de 26 de julio de 2001, del Gobierno Valenciano. Plan Especial de la Zonas 4 y 5.

#### **B.9.6 Plan Especial ante el Riesgo de Accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril.**

aprobado por Decreto 49/2011, de 6 de mayo, del Consell.

#### **B.9.7 Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático 2013-2020.**

Aprobada por el Consell de la Generalitat Valenciana en fecha 22 de febrero de 2013; marco de referencia en materia de cambio climático, ya que la normativa sectorial de cambio climático no establece requisitos específicos para los planes de ordenación.

#### **B.9.8 Normas de Gestión de Espacios Red Natura 2000.**

Marjal de Almenara, Curs Alt del riu Millars, Penyagolosa, Marjal de Nules, Serra d'e, Garcerán, Planiols-Benasques.

#### **B.9.9 Planes en elaboración**

Existen varios planes o estrategias que se están elaborando actualmente y que podrían incidir en la ordenación de este PAT. Entre ellas destacan:

\* PAT de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL) (expediente 199-2015-EAE).

#### **B.9.10 Estrategias Marinas de España**

La Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, pretende mantener el buen estado ambiental de dicho ámbito, que no es coincidente con el ámbito del PATIVEL, e indirectamente podría resultar afectado dicho medio en función de las determinaciones que se adopten. El art. 5.h de dicha Ley establece:

*“h) Las políticas sectoriales que se lleven a cabo o puedan afectar al medio marino serán compatibles y se adaptarán a los objetivos de las estrategias marinas”.*

#### **B.9.11 PORN y PRUG**

Los planes que regulan los usos en los Parques Naturales, y en su área de amortiguación, podrían incidir en la elaboración de este PAT.

PORN: Serra Espadà, Penyagolosa, Cabanes-Torreblanca.

PRUG: Desert de les Palmes, del Paisaje Protegido de la Desembocadura del Millars.

### **C. CONSULTAS REALIZADAS**



Por parte de esta Dirección General, como órgano ambiental, se sometió a consultas el Documento Inicial Estratégico, conforme a lo dispuesto en la LOTUP, a fin de definir el contenido del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, a las siguientes administraciones para que, si lo estiman oportuno, formulen sugerencias al mismo.

| Fecha de Consulta | Fecha de Informe | ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSULTADA  |
|-------------------|------------------|--|
| 28.11.2016        |                  | SDG de Medio Natural. Servicio de Vida Silvestre   |
| 28.11.2016        |                  | SDG de Medio Natural. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal  |
| 28.11.2016        |                  | SDG de Medio Natural. Servicio de Espacios Naturales Protegidos  |
| 28.11.2016        |                  | DT de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de Castellón<br>Agricultura   |
| 28.11.2016        |                  | DT de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de Castellón<br>Medio Ambiente  |
| 28.11.2016        |                  | Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.<br>Subdirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas                 |
| 28.11.2016        |                  | Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.<br>Subdirección General de Desarrollo Rural, Calidad Alimentaria y Producción Ecológica |
| 28.11.2016        |                  | Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.<br>Subdirección General de Agricultura y Ganadería                                      |
| 28.11.2016        |                  | Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.<br>Subdirección General del Cambio Climático y Calidad Ambiental                        |
| 28.11.2016        |                  | Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.<br>Dirección General de Prevención de Incendios Forestales                              |
| 28.11.2016        |                  | Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio<br>Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje   |
| 28.11.2016        | 04.04.2017       | Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio<br>Servicio de Ordenación del Territorio. PATRICOVA  |
| 28.11.2016        |                  | Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Dirección General de Cultura<br>y Patrimonio   |
| 28.11.2016        | 19.12.2016       | DT de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Servicio Territorial de<br>Urbanismo de Castellón  |
| 28.11.2016        |                  | Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. SDG de Movilidad.<br>Servicio de Planificación  |
| 28.11.2016        |                  | Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. SDG de Movilidad.<br>Servicio de Proyectos y Obras  |
| 28.11.2016        |                  | Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. SDG de Movilidad.<br>Servicio de Movilidad Urbana   |
| 28.11.2016        | 16.01.2017       | Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. SDG de Transporte   |
| 28.11.2016        |                  | Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. SDG de Puertos,<br>Aeropuertos y Costas. Servicio de Administración de Puertos y Aeropuertos      |
| 28.11.2016        |                  | Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. SDG de Puertos,<br>Aeropuertos y Costas. Servicio de Explotación de Puertos                       |
| 28.11.2016        |                  | Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. SDG de Puertos,<br>Aeropuertos y Costas. Servicio de Costas                                       |
| 28.11.2016        |                  | Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. SDG de Vivienda y   |

|            |            |   |
|------------|------------|---|
|            |            | Regeneración Urbana.  |
| 28.11.2016 | 23.12.2016 | Presidencia de la Generalitat. Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias   |
| 28.11.2016 | 21.12.2016 | Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. SDG de Energía y Minas  |
| 28.11.2016 |            | Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. SDG de Industria  |
| 28.11.2016 |            | Agencia Valenciana de Turismo. Servicio de Infraestructuras Turísticas  |
| 28.11.2016 |            | Confederación Hidrográfica del Júcar - CHJ  |
| 28.11.2016 |            | Diputación de Castellón   |
| 28.11.2016 |            | Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar  |
| 28.11.2016 |            | Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras.   |
| 28.11.2016 | 09.01.2017 | Ministerio de Fomento. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias   |
| 28.11.2016 | 23.02.2017 | Ministerio de Fomento. Dirección General de Aviación Civil  |
| 28.11.2016 | 14.12.2016 | Grupo para el Estudio y Conservación de los Espacios Naturales. GECEN   |
| 28.11.2016 |            | Acció Ecologista - Agró   |
| 28.11.2016 | varias     | Ayuntamientos de los municipios del Área Funcional:<br>Atzeneta del Maestrat, Aín, Albocàsser, l'Alcora, Alcudia de Veo, Alfondiguilla, Almassora, Almenara, Arañuel, Ares del Maestrat, Argelita, Artana, Ayódar, <b>Betxí (26.01.2017)</b> , Benafigos, Benassal, Benicàssim, Benlloch, Borriol, Burriana, Cabanes, Castelló de la Plana, Castillo de Villamalefa, Cirat, Cortes de Arenoso, Costur, Les Coves de Vinromà, Culla, <b>Xilxes (19.12.2016)</b> , Xodos, Eslida, Espadilla, Fanzara, Figueroles, Fuentes de Ayódar, Llucena, Ludiente, La Llosa, Moncofa, Nules, <b>Onda (24.01.2017)</b> , Oropesa del Mar, La Pobla de Tornesa, Ribesalbes, La Serratella, Sierra Engarcerán, Sueras, Tales, Toga, Torralba del Pinar, Torreblanca, Torrechiva, La Torre d'en Besora, La Torre d'en Doménech, Les Useres, Vallat, Vall d'Alba, La Vall d'Uixó, <b>Vilafamés (08.03.2017)</b> , Vilafranca, Villahermosa del Río, Villamalur, Vilanova d'Alcolea, Vilar de Canes, <b>Vila-real (09.02.2017)</b> , La Vilavella, Vistabella del Maestrat, Zucaina, Alquerías del Niño Perdido, Sant Joan de Moró |

Los informes recibidos se publican en la web [www.agroambient.gva.es/ea](http://www.agroambient.gva.es/ea) junto con el Documento de Alcance del EATE. La documentación presentada por los Ayuntamientos ha sido remitida al órgano promotor y se ha incluido un breve resumen en anexo al final de este documento.

## **D.- AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO**

El contenido mínimo del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE) será el establecido en el artículo 52 y el Anexo VII de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, el EATE y la versión preliminar del Plan deberán tener en cuenta los condicionantes ambientales que se desprenden tanto de las consultas realizadas en esta fase como de las consideraciones emitidas en este Documento.

### **D.1 Análisis de las alternativas planteadas**

El EATE estudiará diferentes alternativas de ordenación, entre las que se incluirá el estudio de la alternativa 0 o situación actual de planeamiento vigente. La elección de la alternativa más adecuada debe realizarse en el EATE tras el análisis de los aspectos ambientales.

En relación con la propuesta de alternativas hay que distinguir varios niveles:

En primer término las alternativas sobre el escenario de crecimiento máximo, se adopta como límite superior para la ordenación del territorio metropolitano el escenario de evolución demográfica creciente previsto en la ETCV, aún cuando la tendencia actual de acuerdo con las metodologías del INE y del IVE estiman una tendencia a largo plazo mucho más moderado y a corto plazo de decrecimiento. La sostenibilidad de dicho escenario de máximos deberá ser convenientemente analizada y valorada en el Estudio Ambiental y territorial estratégico del PATAFC y en su caso ajustado a dicha valoración.

Por otra parte considerando la amplitud de la demanda en los crecimientos entre el escenario y la tendencia actual y el escenario horizonte propuesto, el PAT deberá formularse de tal forma que pueda adaptarse en cada momento a las circunstancias cambiantes del escenario socio-económico así como a la evolución de los principales problemas del medio ambiente que inciden en las determinaciones de la ordenación del área metropolitana (disponibilidad de cualitativa y cuantitativa de los recursos hídricos, cambio climático, calidad del aire, pérdida de biodiversidad, fragmentación del territorio, etc.).

En segundo lugar el documento de inicio plantea sólo una alternativa de modelo territorial con objeto de reorientar la planificación actual (que resulta básicamente de la suma del planeamiento a escala municipal) hacia una planificación territorial determinada por una visión integral a escala metropolitana. Se realiza una primera evaluación ambiental y territorial cualitativa de cruce de los dos modelos planteados con distintas variables (patrimonio natural y paisaje; flujos ambientales y energéticos, modelo de ocupación del territorio, movilidad sostenible) concluyendo que la alternativa 1 basada en la nodalidad del territorio y su funcionamiento en red es, a priori, el que favorece en mayor medida el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad considerados y el que mejor se adecua al nuevo modelo económico previsto.

No se puede emitir ningún juicio sobre la adecuación de la valoración de los modelos considerados ya que el documento de inicio se limita a la inclusión de una tabla con los resultados finales, sin descripción ni detalle de los criterios de evaluación.

Aunque en principio los argumentos utilizados en el Documento Inicial Estratégico para la selección del modelo policéntrico se consideran adecuados, la viabilidad ambiental del mismo deberá ser ratificada por la valoración detallada en el EATE.

El EATE realizará un análisis detallado de la significación de efectos ambientales generados por las diferentes alternativas (de ambos niveles) que de acuerdo con los principios de sostenibilidad, se ajustarán básicamente a los siguientes criterios :

- para impactos de ocupación-transformación del territorio. Se ceñirá a la capacidad de acogida del medio físico previamente determinada en función de la valoración de las unidades ambientales (fragilidad y aptitud) y de las limitaciones que se derivan de los procesos y riesgos naturales y/o antrópicos.

- para impactos de explotación de recursos naturales (uso del agua , suelo, recursos forestales, suelo,etc ) se tomará como referencia la tasa de renovación del recurso y/o la intensidad del uso en función de que sean o no renovables. Se establecerán los límites aproximados a partir de los cuales el impacto se considera significativo, debiendo argumentarse con coherencia y sencillez.

- para los impactos de emisión de efluentes se tomará como referencia la capacidad de asimilación de los vectores ambientales (capacidad de procesado del suelo, de autodepuración de las aguas y la capacidad de dispersión de la atmósfera)

Dicha valoración debe comprender no sólo los efectos directos , sino también los indirectos, los acumulativos, los sinérgicos, los plazos de manifestación ( a corto, medio o largo plazo), la permanencia o temporalidad así como el signo del efecto (positivo o negativo).

Las alternativas seleccionadas, los objetivos y las propuestas para su materialización finalmente adoptados estarán supeditados al resultado de la valoración de los efectos ambientales significativos realizada.

Además, el análisis a realizar en el EATE, incluirá la compatibilidad del PATAFC con el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL) y con el futuro Plan de Movilidad Metropolitana Sostenible, todos ellos con evidentes elementos en común, que deben ser debidamente considerados e integrados en una planificación supramunicipal que va a determinar absolutamente el planeamiento municipal en lo que a ordenación estructural se refiere.

Dicha ordenación quedará definitivamente condicionada a futuro por las directrices normativas de los PATs, por limitar y reordenar los crecimientos en ámbito supramunicipal, por tanto la normativa y el futuro desarrollo a través de Planes de Acción Territorial de carácter integrado a menor escala, de coordinación de planeamiento de varios municipios, tal y como se propone en el punto 4) Normativa de Coordinación del Borrador del Plan.

### **D.1.1 Objetivos**

En principio se consideran adecuados los objetivos expuestos, si bien habrá que tener en cuenta la interrelación de unos con otros. Si la Infraestructura Verde busca la conectividad entre la costa y el interior hay que tener en cuenta que ésta puede verse interrumpida por las infraestructuras de transporte que discurren paralelamente al mar por lo que será necesario avanzar una solución que responda a esta cuestión. Precisamente una de las funciones de la infraestructura verde es asegurar la conectividad ecológica para mejora de la biodiversidad (artículo 4.5 b) LOTUP).

Para la implantación y mejora de las infraestructuras se recuerda los criterios del artículo 10 de la LOTUP:

*Los planes territoriales, urbanísticos y sectoriales:*

- a) *Fijarán las reservas de suelo necesarias para facilitar la construcción o ampliación de las infraestructuras supramunicipales. Estas se diseñarán e implantarán considerando la morfología y permeabilidad del territorio, su integración en el paisaje, su afección a la infraestructura verde, así como la prevención de riesgos naturales e inducidos.*
- b) *Priorizarán la gestión eficaz de las infraestructuras existentes y canalizarán su implantación hacia corredores multifuncionales que compatibilicen aquellas para economizar el consumo de suelo.*

En cuanto a la incidencia sobre aspectos económicos y sociales, se recuerda el contenido de la Directriz 13 de la ETCV:

- “1. Los planes de acción territorial y especialmente los de naturaleza integrada, además de su contenido normativo para la planificación urbanística municipal deben incorporar contenidos estratégicos para dinamizar la realidad económica y social de sus ámbitos territoriales de aplicación.
2. Estos planes deberán definir con la participación del conjunto de agentes sociales que operan en el territorio, objetivos estratégicos que se desarrollarán con planes programas y proyectos.”

#### **D.1.2 Elementos de la Infraestructura Verde del Área Funcional**

Conforme a la definición establecida en el artículo 5 de la LOTUP, las directrices de la ETCV y las afecciones ambientales existentes, se procede a determinar que elementos deben de incluirse en la Infraestructura Verde del Área Funcional:

- a) *Los espacios que integran la **Red Natura 2000** en la Comunitat Valenciana, seleccionados o declarados de conformidad con lo establecido en la legislación del Estado sobre el patrimonio natural y la biodiversidad.*

Se deben tener en cuenta tanto las LIC, como las ZEPA o las ZEC.

\*LIC: L'Alt Maestrat, Serra d'en Galceràn, Penyagolosa, Prat de Cabanes i Torreblanca, Desert de les Palmes, Curs alt del riu Millars, Desembocadura del riu Millars, Serra d'Espadà, Marjal de Nules y Marjal d'Almenara.

\*ZEPA: L'Alt Maestrat, Tinença de Benifassà, Turmell i Vallivana; Penyagolosa, Serra d'Espadà, Marjal i Estanys d'Almenara, Desembocadura del riu Millars, Desert de les Palmes, Prat de Cabanes i Torreblanca, Planiols-Benasques.

\*ZEC: Desert de les Palmes, Desembocadura del riu Millars, Marjal de Nules i Serra d'Espadà.

- b) Los **espacios naturales protegidos**, declarados como tales de acuerdo con la legislación sobre espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana.

\*Parque Natural: Prat de Cabanes i Torreblanca, Desert de les Palmes, Penyagolosa, Serra d'Espadà.

\*Paraje Natural Municipal: La Mola d'Ares (Ares del Mestre), Palomita (Vilafranca), El Rivet (Banassal), El Castell (Atzeneta del Maestrat), El Mollet (Sant Joan de Moró), Sant Miquel

(Vilafamés), Ermitorio de la Magdalena (Castellón), El Clot de la Mare de Déu (Burriana), L'Estany (Nules).

\*Reserva Natural: Illes Columbretes.

\*Monumentos Naturales: El Camí dels Pelegrins de les Useres (varios municipios).

\*Paisajes Protegidos: Paisatge Protegit de la desembocadura del riu Millars.

Se debe tener en cuenta que los PORN abarcan ámbitos más amplios que los Parques Naturales a los que se refieren, regulando el régimen de usos de la zona de amortiguación. Estos PORN se deben tener en cuenta a la hora de elaborar el Plan, prestando especial atención al PORN de Serra Espadà, de Penyalgosa y Prat de Cabanes-Torreblanca.

c) Las áreas protegidas por instrumentos internacionales en la legislación del Estado sobre el **patrimonio natural** y la biodiversidad.

\*Microrreservas:

| Municipio               | Microrreservas  |
|-------------------------|---|
| Ares del Maestre        | Nevera d'Ares, Mola d'Ares A, B, C y D; Ombria del Mas de la Vall A, B y C , Mas Vell , Mas del Racó , Barranc dels Horts i Font dels Horts |
| Vilafranca              | Rambla de les Truites (Vilafranca), La Palomita y la Palomita B   |
| Benassal                | Mas Riu d'en Bosch (Benassal), El Rivet   |
| Vistabella del Maestrat | La Picossa, Barranc de la Pregunta  |
| Coves de Vinromà        | La Moreria  |
| Cabanes                 | Platja del Quarter Vell, Torre de la Sal, Alt del Colomer   |
| Benicàssim              | Agulles de Santa Àgueda   |
| Orpesa                  | Torre de la Colomera  |
| Llucena                 | Salt del Cavall   |
| Burriana                | Arenal de Burriana  |
| Moncofa                 | Platja de Moncofa   |
| Almenara                | Els Estanys d'Almenara, Platja d'Almenara   |
| Vall d'Uixó             | Penyalba, Penya del Castell, Font de la Cervera   |
| Eslida                  | Barranc del Fonillet, Barranc de l'Assut, Ombria de l'Oret  |
| Alcudia de Veo          | Pico Espadán  |
| Torralva del Pinar      | El Tajar  |

\*Habitats prioritarios. Debe prestarse especial atención a dos habitats (1210 Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados, 2110 Dunas móviles embrionarias) muy sensibles que estarán presentes en las playas naturales. Se deberá tener cuidado con las actividades que se permitan en ellas ya que pueden resultar dañados (instalaciones recreativas, limpieza...).



d) Los ecosistemas húmedos y **masas de aguas**, continentales y superficiales, así como los espacios adyacentes a los mismos que contribuyan a formar paisajes de elevado valor que tengan al agua como su elemento articulador.

\* Zonas Húmedas Catalogadas: Desembocadura del Riu de les Coves (Alcalà de Xivert) se encuentra en el límite norte incluida en el Área Funcional de Els Ports-Baix Maestrat; Prat de Cabanes, Desembocadura del Millars, Clot de la Mare de Déu (Burriana), Marjal de Nules-Burriana, Marjal i Estany d'Almenara.

\*Otro ecosistema húmedo de interés que no se encuentra catalogado es la Marjal de Castelló.

No obstante, hay que advertir en relación con las zonas húmedas, como elementos con valor ambiental que conforman la Infraestructura verde, que la caracterización del medio del EATE incluirá la totalidad de las zonas húmedas que responden a la definición de las mismas de acuerdo con la legislación sectorial vigente (modificación de la ley de espacios naturales, mediante la Ley 7/2016, de 30 de diciembre de 2016) en el ámbito del PAT y no sólo las catalogadas.

e) Los espacios de la **zona marina** cuya delimitación, ordenación y gestión deba hacerse de forma conjunta con los terrenos litorales a los que se encuentren asociados, teniendo en cuenta lo dispuesto por la legislación y la planificación sectoriales, la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y los instrumentos que la desarrollan.

f) Los **espacios costeros** de interés ambiental y cultural que, no estando incluidos en los supuestos anteriores, se hayan recogido en el planeamiento urbanístico, en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana o en los instrumentos que la desarrollan, o en los planes y proyectos promovidos por la administración sectorial con competencias en materia de costas.

g) Los **montes** de dominio público y de utilidad pública o protectores que se encuentren incluidos en el correspondiente catálogo, las áreas de suelo forestal de protección, según la normativa sectorial aplicable, y los terrenos necesarios o convenientes para mantener la funcionalidad de las zonas forestales protegidas.

h) Las **áreas agrícolas** que, por su elevada capacidad agrológica, por su funcionalidad respecto de los riesgos del territorio, por conformar un paisaje cultural identitario de la Comunitat Valenciana, o por ser soporte de productos agropecuarios de excelencia, sean adecuadas para su incorporación a la infraestructura verde y así lo establezca la planificación territorial, urbanística o sectorial.

El desarrollo del PAT se ajustará a lo indicado en la directriz 48 b) de la ETCV, respecto a los principios directores en materia de actividad agrícola:

“Conservar como activo territorial estratégico la mayor parte posible de suelo agrícola de alta capacidad agrológica, orientando sus desarrollos urbanísticos hacia los suelos que no tengan tal consideración.”

Y según se establece en la directriz 49:

“Se concretarán en los documentos de planificación urbanística y territorial los suelos de alta capacidad agrológica y aquellos imprescindibles para la viabilidad de productos agrícolas y ganaderos de reconocida excelencia.”

Conforme al artículo 11.2.b de la ley 8/2002 serán calificados como suelo no urbanizable de protección agrícola los terrenos sobre los que se realicen las obras clasificadas de interés general por la Comunitat Valenciana en materia de aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos y demás infraestructuras agrarias previstas en dicha ley, en tanto no transcurran 10 años desde la completa finalización de dichas obras.

Se prestará atención a la regulación de los usos agrícolas cuando coincidan con un Parque Natural o una zona húmeda, ya que tienen su propia regulación.

Se prestará especial atención a la magnitud de los Ámbitos Estratégicos Metropolitanos propuestos por el PAT, valorándose la afección sobre aspectos cualitativos y cuantitativos del sistema de acuíferos, y su incidencia sobre el sector agrícola tradicional al que sustenta.

i) Los espacios de **interés paisajístico** incluidos o declarados como tales en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, en los instrumentos que la desarrollan, o los incorporados a la planificación a partir de los instrumentos propios de la ordenación y gestión paisajística que se definen en el artículo siguiente.

j) Los espacios de elevado **valor cultural** que tengan esa consideración en aplicación de la normativa sectorial de protección del patrimonio cultural, artístico o histórico, incluyendo sus entornos de protección.

La propuesta del PAT recogerá el contenido del Decreto 168/2016, de 11 de noviembre, del Consell, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de parque cultural, a favor del Parque Cultural de la Valltorta-Gassulla, situado en los términos municipales de Ares del Maestrat, Morella, Catí, Tirig, Les Coves de Vinromà, Albocàsser, Vilar de Canes y Benassal.

k) Las zonas críticas por la posible incidencia de **riesgos naturales**, directos e inducidos, de carácter significativo, que estén delimitados y caracterizados por la normativa de desarrollo de la presente ley, por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana o por los instrumentos que la desarrollen.

l) Las áreas que el planeamiento territorial, ambiental y urbanístico, en desarrollo de la presente ley y de las respectivas normativas sectoriales, establezca explícitamente como adecuadas, tanto por su valor actual como por su valor potencial, para su incorporación a la infraestructura verde, por ser necesarias para el **mantenimiento de su estructura y funcionalidad**.

m) Los ámbitos que garanticen la adecuada **conectividad** territorial entre los diferentes elementos constitutivos de la infraestructura verde, con especial referencia a los cauces fluviales y sus riberas, las vías pecuarias y otras afecciones de dominio público que cumplan esta función, así como los corredores ecológicos y funcionales.

n) Los espacios ubicados en el **suelo urbano** y en el **suelo urbanizable** que la planificación municipal considere relevantes para formar parte de la infraestructura verde, por sus funciones de conexión e integración paisajística de los espacios urbanos con los elementos de la infraestructura verde situados en el exterior de los tejidos urbanos. Se atenderá no solo a la identificación puntual de estos espacios sino también a sus posibilidades de interconexión ambiental y de recorridos.

En la redacción del PAT, y respecto a los elementos de la infraestructura verde del área funcional, se considerarán los siguientes aspectos:

- Uno de los principales problemas del Área Urbana Integrada de Castellón es la progresiva fragmentación del territorio, tanto por la implantación de infraestructuras viarias, como por la extensión de los desarrollos tentaculares del suelo urbano y urbanizable, que provocan la conurbación de los suelos sellados de varios municipios simultáneamente.

Por ello, y con la finalidad de garantizar la funcionalidad de la infraestructura verde, se considera prioritario realizar un análisis de las actuaciones municipales actualmente en tramitación con incidencia sobre la infraestructura verde, detectando los puntos críticos de la red, proponiendo intervenciones inmediatas, si fuese necesario paralizando actuaciones municipales a fin de garantizar la continuidad e integridad de la misma.

En relación con la continuidad de la Infraestructura Verde, se tendrán en cuenta las infraestructuras lineales demandadas para la potenciación del sector logístico, ya que pueden tener una gran incidencia en el mantenimiento de la estructura de la misma.

### **D.1.3 Sistema de asentamientos**

En esta materia el PAT propone dos grandes líneas de actuación:

1º Corregir las tendencias urbanas insostenibles. Respecto a este objetivo:

- En la línea de actuación del Plan de acción Territorial uno de los principales problemas detectados es la excesiva oferta de suelo pendiente por edificar, tanto en suelo urbanos como urbanizables, generando un excesivo sellado de suelo. Por lo que se debe corregir las tendencias urbanas insostenibles que atentan a la eficiencia del territorio, proponiendo un modelo adaptado a sus objetivos de racionalidad urbana siendo a la vez eficiente e integrado, otorgando un tratamiento equitativo al territorio y poniendo en cuestión y, en su caso, desclasificando, aquellos desarrollos planificados que no son compatibles ni con la infraestructura verde ni con los principios directores de la ETCV o de este Plan de Acción Territorial en materia de sostenibilidad urbana. Todo ello sin perjuicio del necesario análisis de la situación jurídico-urbanística.

2º Proponer condiciones de diseño, ordenación, gestión, usos, etc. para espacios y tejidos urbanos de gran potencialidad. Respecto a este objetivo:

- Se debería procurar que la implantación de actuaciones estratégicas se realizase en suelos urbanos o urbanizables ya previstos, con el fin de evitar la ocupación de nuevo suelo. Al tratarse el PAT de un instrumento urbanístico de rango superior a los planes municipales se podría proceder a modificar el destino de los suelos pendientes de desarrollar cambiando su uso e intensidad.
- Se indica que este tipo de actuaciones no computaran a efectos de los estándares establecidos en la ETCV. En ningún caso el conjunto de las determinaciones del PATAFC sobrepasarán los estándares de la ETCV para el conjunto del área

metropolitana con objeto de que este plan de acción territorial responda a los principios del desarrollo sostenible.

- Si sobra suelo sellado hay que procurar quitar el existente y no añadir con nuevas propuestas, ya que si bien puede que a efectos de la ETCV este tipo de actuaciones no computen, a efectos medioambientales si que contabilizan y siguen agravando el problema.

En la redacción del PAT, y respecto al sistema de asentamientos, se considerarán los aspectos sectoriales puestos de manifiesto:

- El 21 de diciembre de 2016 el Servicio Territorial de Industria y Energía de Castellón, informa que el instrumento de planeamiento deberá motivar, en su caso, cualquier prohibición de la actividad minera (artículo 122 Ley 22/1973); es más, dada la relevante presencia de la industria cerámica, es necesario que el PAT tenga en cuenta la importancia de las explotaciones mineras que proveen total o parcialmente de materia prima a dicha industria.

A la hora de establecer los usos residenciales se deberá tener en consideración las actividades extractivas existentes tal como indica el art.197.c LOTUP, así como los derechos mineros que pudieran existir, que pueden ser consultados en los Servicios Territoriales competentes en minería.

- Debe justificarse la existencia de infraestructuras de tratamiento de aguas residuales con capacidad suficiente para tratar los efluentes que se prevean o la previsión de construcción de las nuevas infraestructuras que sean necesarias, teniendo en cuenta a estos efectos el Decreto 197/2003, de 3 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana.

Quedará prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico salvo que se cuente con la debida autorización administrativa (art 100 TR Ley de Aguas), debiendo ser el organismo de cuenca quien autorice.

- El aeropuerto de Castellón se encuentra dentro del ámbito de actuación. El instrumento de ordenación deberá tener en cuenta las limitaciones impuestas por la Zona de Servicio Aeroportuario, por las Huellas de Ruido y por las Servidumbres Aeronáuticas que genera la citada infraestructura.

Será necesaria la emisión de informe (de carácter preceptivo y vinculante) por parte de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio conforme al establecido en el Decreto 2591/1998. El 23 de febrero de 2017 esa Dirección General remite documentación para que sea tenida en consideración en la elaboración del documento a la hora de solicitar dicho informe.

#### D.1.4 Infraestructuras de movilidad

En esta materia el PAT propone dos grandes líneas de actuación:

1ª Respecto a la vertebración interna, propiciar un cambio movilidad hacia modos de transporte más sostenibles basados en el transporte público y la movilidad no motorizada:

- Diseñando infraestructuras que minimicen sus efectos barrera, eviten duplicidades e incorporen en su diseño las alternativas a la movilidad mediante vehículo privado.

2ª Respecto a la vertebración externa, dar prioridad a la puesta en marcha de la plataforma para la alta velocidad en el corredor mediterráneo y mejorar la conexión ferroviaria con Aragón y puertos del Atlántico.

En la redacción del PAT, y respecto al sistema de movilidad, se considerarán los aspectos sectoriales puestos de manifiesto:

- Se debe procurar acelerar la finalización del Plan de Movilidad ya que sus conclusiones incidirán respecto a las propuestas específicas en la localización de los asentamientos y en la disposición de las infraestructuras de comunicación.

- Respecto al tráfico de mercancías, vista la necesidad de ejecutar los accesos ferroviarios al puerto de Castellón y su plataforma logística intermodal asociada, se recomienda estudiar su localización de manera que se ocupen suelos de menor valor agrológico o localizaciones alternativas que no supongan nuevo sellado de suelo, ni incidan significativamente en la funcionalidad de la infraestructura verde.

- Se debe considerar el turismo como motor económico generador de importantes movimientos tanto de personas como de mercancías.

Se debe tener en cuenta el Plan de Espacios Turísticos de la Comunitat Valenciana, documento de Directrices Particulares de los espacio turísticos: *Litoral y Área Urbana de Castellón, Mijares - Espadán y Plan Baixa Litoral*, disponibles en la siguiente dirección WEB: [www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/planificacion/plan\\_espacios/presentacion/presentacion.html](http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/planificacion/plan_espacios/presentacion/presentacion.html)

- El EATE con el fin de adoptar determinaciones adecuadas, fundamentalmente respecto de los problemas ambientales derivados de la movilidad-asentamientos, incluirá un exhaustivo análisis de la problemática existente actualmente en la calidad del aire (derivada de la utilización de combustibles fósiles en los desplazamientos habituales de la población en el área metropolitana y del área funcional, así como de la elevada actividad industrial, especialmente del sector cerámico del área funcional) y los efectos secundarios o indirectos sobre el entorno y la población. Asimismo se analizará y valorará la evolución de dicho problema para cada una de las alternativas planteadas así como la coordinación con el PMUS en elaboración.

En este sentido se tendrá en cuenta, al menos, el Plan para la mejora de la calidad del Aire de la Aglomeración ES1003:Mijares- Peñagolosa –Aglomereación ES1015 Castellón, así como la evaluación de la calidad del aire de la Comunidad Valenciana Zonas ES 1003

Mijares –Peñagolosa (A. Costera), Zona 1004 Mijares Peñagolosa ( A. interior ), Zona ES 1001 Cèervol -Els Ports ( A. costera ) y Zona 1002 Cèrvol \_Els Ports (A.interior).

Asimismo se tendrá en cuenta la compatibilidad del PATAFC con la Estrategia Valenciana ante el Cambio climático 2013-2020 en revisión de la anterior (2008-2012) y la incorporación, en la medida de los posible, de las propuestas incluidas en la misma al PAT.

#### **D.1.5 Otras consideraciones**

- En virtud del art. 16.5.f) de la LOTUP, las normas urbanísticas que se elaboren deben contener directrices, criterios y normas que regulen las decisiones públicas posteriores, evitando la formulación de recomendaciones.

Las materias sobre las que versarán serán la infraestructura verde, la formulación del planeamiento municipal, las transformaciones futuras del territorio y las declaraciones de interés comunitario (DIC), entre otras.

- Respecto a las DIC se deberá analizar la incidencia que va a tener el PAT sobre los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable.

Se debe evitar que la decisión de agrupar los suelos destinados a actividades económicas no derive en una proliferación de edificaciones en el suelo no urbanizable. Hay que tener en cuenta que con la agrupación se crearán más posibilidades que se cumpla la distancia establecida en el art.197.e y f (5 kilómetros) LOTUP por lo que deberá estudiarse si se debe aumentar la misma siendo más riguroso.

- Respecto a la propuesta que finalmente se realice deberá analizarse como se ha actuado en la problemática existente descrita, cuyas líneas básicas se han descrito en el apartado 1 del documento inicial estratégico (excesivo sellado de suelo, pérdida del suelo agrícola de regadío y abandono del de seco, recurso hídrico deficitario, efectos del cambio climático, incremento de los riesgos de inundación e incendio, falta de conectividad ambiental entre el interior y la costa...).

- Deberá tenerse en cuenta que si se procede a ordenar la localización de los asentamientos residenciales, las decisiones que se tomen pueden incidir en la planificación educativa y en la planificación sanitaria. Se deberá solicitar informe a dichos departamentos de la Generalitat para que realicen las consideraciones oportunas.

#### **D.2 Vigencia**

Según lo establecido en el artículo 51.6 de la LOTUP, el presente documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico caducará si transcurridos dos años desde su notificación al órgano promotor, este no hubiere remitido al órgano ambiental y territorial la documentación referida en el artículo 54 de la LOTUP.

Conforme a la ley este plazo podrá prorrogarse justificadamente por otros dos años más. En este caso deberá quedar claramente justificado con el fin de que no sea un argumento para dilatar las medidas adoptadas por la disciplina urbanística.



## **E.- TRÁMITES SIGUIENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

1) Teniendo en cuenta el presente Documento de Alcance se elaborará el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico (EATE) y la Versión Preliminar del Plan de Acción Territorial.

2) La Versión Preliminar del Plan y el EATE correspondiente, se someterán conjunta y simultáneamente por un periodo mínimo de 45 días hábiles a **participación pública y consultas**:

1. Información pública: Publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos.
2. Consulta de las administraciones afectadas, al menos las indicadas en el apartado C) y de las personas interesadas, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública.

3) Finalizado el plazo de participación pública y consultas se elaborarán, simultáneamente,

1. El documento de participación pública, que sintetizará los resultados del trámite y justificará cómo se toman en consideración en la propuesta del Plan.
2. Una propuesta de la documentación técnica del Plan, introduciendo las modificaciones derivadas del trámite de participación pública y consultas.
3. El expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica

4) La documentación a presentar en la D.G. de Medio Natural y Evaluación Ambiental para la elaboración de la Declaración Ambiental Estratégica estará compuesta por:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO que como mínimo contendrá:

- Certificado de información pública correspondiente a la exposición conjunta del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y de la versión preliminar del PAT.
- Copia de las consultas realizadas a las administraciones afectadas
- Copia de los informes recibidos a las consultas efectuadas, sobre el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y la versión preliminar del Plan, a las administraciones afectadas y al público interesado, indicados en el apartado C de este Documento de Alcance.
- Copia de las alegaciones de carácter ambiental que se hayan presentado durante el plazo de participación pública y consultas establecido.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA que al menos incluirá:

- Expediente de evaluación ambiental y territorial que contendrá (de acuerdo con el art. 54.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio) los siguientes apartados:

1. El Estudio Ambiental y Territorial Estratégico elaborado teniendo en cuenta el Documento de Alcance emitido por el órgano ambiental.

2. Los resultados de las consultas, de la información pública y del plan de participación pública.
3. La descripción de cómo se han integrado en el Plan los aspectos ambientales, funcionales y territoriales, y de cómo se han tomado en consideración el documento de alcance, el estudio ambiental y territorial estratégico y el resultado de las consultas e información pública. También se describirá la previsión de los efectos significativos sobre el medio ambiente y el modelo territorial que se derivarán de la aplicación del plan.
4. La justificación de que se han cumplido las previsiones legales propias del proceso de elaboración y evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan, con las particularidades del plan de participación pública.
5. El análisis del cumplimiento de los parámetros, determinaciones y documentos exigibles para la formalización del Plan, conforme a la legislación aplicable, proponiendo también medidas de seguimiento.
  - Documento técnico del Plan de Acción Territorial y demás documentación complementaria (paisaje, acústico, inundabilidad, recursos hídricos, movilidad, catálogo patrimonial...)
  - Plan de Seguimiento (art 56 LOTUP)

La citada documentación será presentada en soporte papel (1 copia) y en soporte digital con los archivos no protegidos.

La referenciación cartográfica se sujetará a las determinaciones del Decreto 74/2016 de 10 de junio del Consell por el que se determina la referenciación cartográfica y los formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de la Comunidad Valenciana (DOCV nº7806 de 15/06/2016).

## **ANEXO I - MODALIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS, IDENTIFICACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PÚBLICO INTERESADO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 e y f de la Ley 5/2014 (LOTUP), y artículos 2 y 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera público interesado a cualquier persona (física o jurídica), así como a sus asociaciones, organizaciones o grupos, constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación que, o bien hayan promovido el procedimiento administrativo, como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos, o bien tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte o aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

Además, ostentan la condición de interesados a los efectos del proceso de participación pública en materia de medio ambiente:

A las consultadas en esta fase, a las administraciones afectadas por la aprobación del instrumento de ordenación del territorio, así como, a los distintos departamentos y órganos competentes de las administraciones que determine la normativa sectorial aplicable.

A los organismos y empresas públicas o privadas que gestionen servicios declarados de utilidad pública según la legislación sectorial aplicable cuando pudieran estar afectados por la aprobación del plan o instrumento de ordenación del territorio, como son: EPSAR, IBERDROLA, RENFE, etc.

Asimismo, se reconoce como “público interesado”, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley 27/2006, a las personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el art. 23 de esa Ley. En cuanto a la determinación de las administraciones públicas afectadas se estará a lo regulado en el art. 2.4 de la Ley 27/2006.

Se identifican como Administraciones Públicas afectadas y público interesado, y se consultará: Al inicio del proceso de participación pública y al objeto de garantizar la efectiva participación del público interesado, se puede anunciar la apertura de un periodo de 15 días, durante el cual las personas físicas o jurídicas acrediten cumplir los requisitos para ser consideradas público interesado, y en su caso, serán consultadas.

En cuanto a las modalidades de información y consulta se podrán realizar por medios convencionales, telemáticos o cualquier otro, siempre que se acredite la realización de la consulta y su resultado. La fase de consultas (art. 53 de la LOTUP) de la Versión Preliminar del Plan y del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico implicará la puesta a disposición de los documentos al público y el inicio de la consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, por un plazo mínimo de 45 días hábiles para examinarlo y formular observaciones.

## **ANEXO II.- OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS**

En la evaluación ambiental deberán incluirse los siguientes objetivos ambientales para cuya consecución se deberán adoptar una serie de criterios ambientales estratégicos:

### **Utilización racional del suelo.**

**Objetivo:** Los crecimientos urbanísticos deben producirse según los criterios de generación del menor impacto sobre el territorio y menor afección a valores, recursos o riesgos naturales de relevancia presentes en el territorio.

**Criterios:** El planeamiento deberá, como mínimo, considerar los siguientes aspectos:

- Se debe evitar la ocupación innecesaria del suelo por usos urbanos y por las infraestructuras necesarias vinculadas a estos usos. En este sentido, se garantizará la protección de los elementos singulares, mediante la regulación coherente de los usos y de las edificaciones.
- Se deben evitar las expansiones innecesarias de las áreas urbanas y los modelos urbanos dispersos y/o difusos, fomentando las estructuras urbanas compactas y plurifuncionales, y respetando la morfología del tejido urbano originaria. De este modo, se debe priorizar la utilización de las viviendas y solares vacantes en suelo urbano para satisfacer las necesidades de vivienda previstas. Asimismo, se deberán ajustar los crecimientos propuestos a la demanda de suelo estudiada, priorizando la colmatación del suelo urbano.
- Los nuevos usos y desarrollos, así como las infraestructuras vinculadas a los mismos, deben proponerse en aquellas zonas del territorio que presenten una mayor capacidad de acogida.
- En suelo no urbanizable protegido sólo se podrán realizar aquellas actuaciones que siendo compatibles con las normas de protección correspondientes, tenga previstas el planeamiento por ser necesarias para el mejor aprovechamiento, cuidado y restauración de los recursos naturales o para su disfrute público y aprovechamiento colectivo.
- El suelo no urbanizable común debe estar debidamente zonificado con el fin de establecer los usos permitidos para este tipo de suelo atendiendo a la capacidad intrínseca de los mismos.

El ISA al respecto, y entre otros, realizará lo siguiente:

- Determinará la capacidad de acogida de los diferentes tipos de suelo, tras un detallado estudio de los valores, usos, recursos y riesgos existentes en el ámbito del PAT.
- Datos sobre el porcentaje de suelo residencial efectivamente ocupado y de suelo susceptible de ser todavía ocupado en el planeamiento vigente.
- Datos sobre el porcentaje de viviendas efectivamente ocupado y de viviendas susceptible de ser todavía ocupadas y solares que aún se puedan edificar.
- Estudiará con detalle la evolución demográfica de la población, para fijar así un incremento poblacional real, basado en datos oficiales (INE, IVE...).

### **Protección del medio natural.**

**Objetivo:** El PAT debe integrar la protección, conservación y regeneración del medio natural para garantizar el mantenimiento del equilibrio ecológico, preservando del desarrollo urbano

suelos destinados a usos propios de su naturaleza rústica, ya sea por los valores y riqueza que en él residen, ya sea por ser inadecuados de conformidad con los objetivos y criterios establecidos en la legislación sobre ordenación del territorio o en los instrumentos de ordenación del territorio previstos así como en la correspondiente legislación sectorial.

Criterios: El planeamiento deberá adoptar como mínimo los siguientes aspectos:

- Aquellos terrenos que alberguen valores naturales, agrológicos, paisajísticos o culturales cuya restauración, conservación o mantenimiento convenga al interés público local, deberán clasificarse como Suelo No Urbanizable de Protección.
- Se dotará de una adecuada protección al patrimonio arbóreo natural, que además de proteger al espécimen o especímenes identificados se ampliará a la protección del entorno necesario para su adecuada conservación.
- Siempre que sea posible, se orientarán los futuros desarrollos hacia zonas que no linden con espacios que presenten valores y riquezas significativos.
- En torno a los cauces, públicos como privados, se establecerá una franja de protección que recoja sus características geomorfológicas y las ecológicas, garantizado de esta forma su función como corredor verde.
- Los usos previstos en el entorno de los suelos de protección deberán ser compatibles con los valores o recursos objeto de protección, de manera que no produzcan efectos significativos sobre los mismos.

El ISA debe contener al respecto, y entre otros:

- Se recogerán las figuras ambientales de protección (microrreservas, parajes naturales municipales, hábitats prioritarios, vías pecuarias, senderos) existentes en el término municipal, recogiendo su normativa sectorial, o propia, así como una descripción de cada una de las mismas. En aquellos casos, que así se establezca en los informes correspondientes, se realizarán estudios concretos, de acuerdo a los mismos.
- Se determinarán tras una análisis detallado de las unidades ambientales qué suelos, a parte de los que ya presentan una figura de protección, deben ser o no protegidos, justificando, en su caso, la no inclusión de los mismos en un régimen de protección.
- Se realizará un estudio tanto de la flora como de la fauna existente en el ámbito del PAT.
- Se incorporará un estudio de la vegetación, identificando tanto los ejemplares aislados, como las arboledas o conjuntos que contengan varios especímenes arbóreos cuyas características botánicas de monumentalidad o circunstancias extraordinarias de edad, porte u otros tipos de acontecimientos históricos, culturales, científicos, de recreo o ambientales ligados a ellos y a su legado, los haga merecedores de protección y conservación, con el objeto de dotarles de la adecuada protección.

### **Prevención de riesgos naturales e inducidos.**

Objetivo: aquellas zonas que presenten algún riesgo natural de relevancia por los efectos de un incendio, riesgos sísmicos, erosión, riesgo de inundación o de accidente grave en que intervengan sustancias peligrosas, deben respetarse y/o protegerse.

Criterios: Al respecto el planeamiento deberá adoptar como mínimo a los siguientes aspectos:

- Deberá orientar los futuros desarrollos, siempre que sea posible, a aquellas zonas que no presenten riesgo grave, dejando siempre, fuera del proceso urbanizador las zonas con vulnerabilidad muy alta y riesgo de erosión muy alto.
- Otro de los aspectos a tener en cuenta para la zonificación del Suelo No Urbanizable Común, será la existencia de algún tipo de riesgo natural como inducido.
- Cualquier actuación urbanística que afecte a masas arbóreas, arbustivas o formaciones vegetales de interés deberá compatibilizar su presencia con el desarrollo previsto, integrándolas en los espacios libres o zonas verdes previstos por el plan.
- Se identificarán los suelos forestales clasificados como suelo no urbanizable común o protegido que hayan sufrido los efectos de un incendio, con el fin de no minorar su protección y de establecer las medidas necesarias, en su caso, para favorecer la regeneración de la cubierta vegetal en el plazo de tiempo más corto posible.
- Para la prevención de incendios forestales, se identificarán aquellas zonas que puedan verse afectadas por riesgo de incendio forestal. Para aquellas que vean incrementado dicho riesgo a causa de los desarrollos tanto existentes como propuestos, las normas urbanísticas deberán contemplar que en éstos deberán aplicarse todas las medidas establecidas en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio, sección SI 5, del Código Técnico de Edificación.
- En lo que al riesgo sísmico se refiere, el planeamiento deberá incluir normativa específica que regule edificaciones, infraestructuras, servicios urbanos y otras construcciones e instalaciones análogas, asumiendo las determinaciones establecidas en el NCSE-02.
- El planeamiento deberá orientar los futuros crecimientos hacia zonas no inundables.

Con el objeto de prevenir riesgos ambientales e inducidos, en el ISA se deberá:

- Identificar y recoger todas las zonas del ámbito de ordenación del plan que presenten algún tipo riesgo, detallando las causas y estableciendo sobre dichos terrenos su clasificación, los usos permitidos y un régimen urbanístico que faciliten la realización de actuaciones que minimicen o permitan la inversión de dicho proceso.

#### **Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.**

**Objetivo:** El planeamiento debe establecer medidas para la consecución de una adecuada protección del agua, con el fin de prevenir el deterioro, mejorando los ecosistemas acuáticos y terrestres y los humedales, así como conseguir un uso sostenible del agua que garantice su ahorro y un suministro suficiente y en buen estado a la población.

**Criterios:** El planeamiento será acorde, al menos, a las siguientes cuestiones:

- Deberá estar a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 5/2014 de 25 de julio, de Ordenación del Territorio y Paisaje.
- Deberá coordinarse las actuaciones previstas en lo que a la EDAR se refiere con los desarrollos urbanísticos según vayan teniendo lugar éstos, con el fin de que se pueda llevar a cabo un adecuado tratamiento de las aguas residuales que se generen.

En el ISA, por tanto, deberá:



- Recoger todas las masas de agua tanto superficial como subterránea identificadas por la Confederación Hidrográfica, con el fin de establecer unos perímetros de protección frente a la posible contaminación.
- Incluir un estudio de los recursos hídricos, en el que se recoja la disponibilidad real de agua potable existente en el ámbito del Plan, determinando si es suficiente o no para asegurar en cantidad y calidad los caudales para el consumo humano de los crecimientos propuestos, así como para el desarrollo de otras actividades económicas y el buen funcionamiento de los sistemas ecológicos de cauces.
- Establecer el incremento del volumen de aguas residuales que implicará el desarrollo de los nuevos desarrollos previstos para cada alternativa, justificando para cada una de ellas el adecuado tratamiento de las mismas.
- Se establecerán medidas que posibiliten la reutilización de las aguas residuales depuradas.
- Identificar las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas subterráneas para evitar o limitar, en estas zonas, la implantación de usos que puedan tener incidencia en su contaminación.
- Establecer los perímetros de protección de las captaciones de agua destinadas al consumo humano.

#### **Conservación del patrimonio cultural y revitalización del patrimonio rural.**

Objetivo: Con el fin de conservar el patrimonio cultural se deben establecer medidas que favorezcan la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico, etnológico, paleontológico e industrial, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares y las formas tradicionales de ocupación del territorio.

Criterios: Con tal fin, el planeamiento contendrá:

- Un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, que estará a lo que disponga la administración competente.
- Las medidas necesarias para proteger las construcciones y edificaciones tradicionales existentes en el ámbito del Plan, así como la actividad agrícola ligada a las mismas en las zonas, como mínimo, con los suelos agrícolas de mayor valor, garantizando la continuidad de la actividad agrícola.

El ISA, por tanto, deberá:

- Recoger la totalidad de los elementos de interés patrimonial inventariados en el ámbito del Plan, analizando cuáles pueden verse afectados por los desarrollos proyectados. Se analizará el nivel de conocimiento actual de cada uno de ellos (tipo, extensión, caracterización, nivel de protección), con el fin de determinar el grado de incertidumbre de la valoración y la afección al patrimonio.
- Contener un estudio del patrimonio rural existente en el ámbito del Plan, de los suelos agrícolas asociados a las mismas, y de los de mayor valor agronómico, a partir del cual valorar las alternativas de crecimiento, el modo, así como la protección de ciertos espacios, o la reserva de otras para la localización de nuevas actividades respetuosas con el medio rural.

### **Adecuada gestión de los residuos.**

**Objetivo:** La gestión de los residuos se debe basar en su reducción, reutilización, valoración, aprovechamiento energético y, en última instancia, su eliminación.

**Criterios:** Se deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos previstos para los desarrollos tanto existentes como previstos, estableciendo, además, medidas para prevenir su generación y para evitar o reducir los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación y gestión de los mismos.

- Se garantizará la correcta gestión de los residuos que se generen por los crecimientos previstos en el planeamiento propuesto.
- Se deben prever y regular los espacios necesarios para la gestión de los residuos, así como la reserva de terrenos para ecoparque.

El ISA, por tanto, contendrá:

- Una estimación tanto del volumen de residuos urbanos que genera la población actual como del incremento de generación de los mismos derivado del desarrollo de cada una de las alternativas propuestas.
- Descripción de la gestión y el destino final de los mismos a efectos de adecuarse al Plan Zonal de Residuos al que pertenece.
- Identificará los vertederos legalmente autorizados y las zonas de vertidos incontrolados detallando su ámbito, tipo de residuos y acción (sellado, restauración, legalización).

### **Implementación de las infraestructuras y consideración de los recursos energéticos.**

La planificación territorial debe tener en cuenta que la implantación de infraestructuras demandadas por el crecimiento urbanístico (de transporte, accesibilidad y movilidad) debe lograr la consecución de los siguientes objetivos:

- Atender a las necesidades de desarrollo de la Comunidad Valenciana.
- Dotar al territorio de vías de comunicación, niveles de dotaciones y equipamientos que incrementen su competitividad.
- Reducir al mínimo sus posibles efectos ambientales, culturales y territoriales negativos.
- Establecer condiciones que permitan la equidad territorial y la igualdad de los ciudadanos en el acceso a los bienes y servicios públicos esenciales.
- Aplicar criterios de rentabilidad social y proporcionalidad en la asignación de los recursos.
- Contribuir a la seguridad y calidad del suministro energético de la Comunidad Valenciana.
- Impulsar el desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Valenciana

**Criterios:** El planeamiento deberá:

- Establecer las reservas de terrenos necesarias para facilitar la creación o ampliación de las infraestructuras de transporte, energía, depuración, agua y comunicaciones previstas en instrumentos urbanísticos de orden superior o por aquellas administraciones competentes en la materia.

El trazado de dichas reservas será respetuoso con el medio natural y cultural, y deberá trazarse por corredores de infraestructuras ya existentes y en su defecto, deberá tratar de agrupar las reservas de las distintas infraestructuras en un mismo pasillo, con el fin de producir el menor impacto sobre el territorio.

Deberá estar a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 5/2014 de 25 de julio, de Ordenación del Territorio y Paisaje.

Con el objeto de conseguir esto, el ISA recogerá, como mínimo:

- Se analizará la capacidad del planeamiento urbanístico para reducir la contribución local al cambio climático, es decir, para reducir el consumo de recursos energéticos, la eficiencia energética y la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, con especial atención a la movilidad.
- Se analizará si los nuevos viarios de interconexión interurbana y los viarios entre urbanizaciones deberán favorecer la movilidad no dependiente del vehículo privado, y la modalidad en los desplazamientos.

### **Mejora del entorno urbano.**

Objetivo: Los procesos de regeneración urbana no deben convertirse en un proceso generalizado de sustitución de usos económicos del suelo por usos residenciales, sino que deben establecerse los mecanismos necesarios para que las actividades económicas ocupen zonas más aptas.

Criterios: El planeamiento deberá establecer criterios y determinaciones que garanticen la mejora de la calidad del espacio urbano. Para lo cual, como mínimo, el planeamiento deberá prever:

- La intervención en los núcleos históricos y en las zonas degradadas potenciando, como mínimo, la edificación en solares vacantes, la rehabilitación y la creación de espacios libres de calidad.
- La integración del paisaje periférico en el suelo urbano, articulando la transición entre ésta y el entorno rural mediante un adecuado tratamiento del borde urbano.
- Disminuir la contaminación acústica y lumínica.
- Dividir el territorio en zonas diferenciadas por su uso global o dominante evitando la disposición en zonas colindantes de usos incompatibles entre sí, en caso de no ser posible y siempre que quede adecuadamente justificado se establecerán las medidas necesarias para garantizar una adecuada transición y queden eliminadas las molestias que pudiesen producirse.

Con el objeto de conseguir esto, el ISA recogerá, como mínimo:

- Un estudio de las áreas degradadas, si las hubiere, de los distintos asentamientos existentes en el término municipal. Asimismo, se realizará estudio de los núcleos urbanos.
- Identificará los principales focos de ruido existentes.
- Se identificarán los usos existentes y propuestos, estableciendo de acuerdo a la actividad y/o a su legislación sectorial vigente las distancias mínimas necesarias a áreas residenciales.

### **Integración de la Infraestructura Verde**

**Objetivo:** La planificación territorial y urbanística deberá integrar de forma adecuada y eficaz la protección, conservación y regeneración del medio natural, cultural y visual, integrando las áreas y elementos que conforman la Infraestructura Verde.

**Criterio:** El planeamiento deberá:

- Definir todos los elementos integrantes de la infraestructura verde, base del modelo territorial de la propuesta de planeamiento, que servirá de marco en la definición de la planificación urbanística.

### **Eficiencia de la movilidad urbana y fomento del transporte público**

**Objetivo:** La planificación dispondrá de los medios adecuados que favorezcan la eficiencia de la movilidad urbana, tanto peatonal y en bicicleta como motorizada. Estudiará alternativas que fomenten el empleo de un transporte público que disuada de otros medios de transporte privados.

**Criterio:** El planeamiento deberá:

- Proponer recorridos peatonales y no motorizados distintos al tránsito rodado, y seguros, que permitan la interconexión entre barrios, la conexión interurbana y con las urbanizaciones, y el acceso a los equipamientos y dotaciones.
- Se aprovechará la capacidad del planeamiento territorial y urbanístico para reducir la contribución al cambio climático, es decir, para reducir el consumo de recursos energéticos no renovables, para la eficiencia energética y para la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, con especial atención a la movilidad no dependiente del vehículo privado y a la modalidad de dichos desplazamientos.

### **Mejora de la ordenación e implantación de equipamientos y dotaciones públicas**

La planificación territorial y urbanística deberá:

- Establecer las garantías necesarias para lograr un uso racional de los servicios e infraestructuras, asegurando un equilibrio entre el asentamiento de la población y su dotación de servicios.

### **Protección del paisaje**

El planeamiento debe establecer directrices que favorezcan el mantenimiento del paisaje rural. En todas las etapas de elaboración del plan han de considerarse los siguientes objetivos:

- Delimitar la infraestructura verde a varias escalas, identificando los paisajes de mayor valor y de las conexiones entre ellos.
- Orientar el crecimiento urbano sostenible de forma compatible con la protección de los paisajes de mayor valor del ámbito del PAT.
- Proteger y poner en valor los paisajes de mayor valor ecológico, cultural y visual.
- Favorecer el uso, acceso y disfrute público del paisaje a partir de una ordenación integral con los nuevos crecimientos.
- Mejorar y restaurar los paisajes deteriorados.

- Preservar el carácter visual de los municipios estableciendo criterios y directrices para la mejora visual de los accesos a los núcleos urbanos y para la protección de las vistas hacia los paisajes de mayor valor.

Las alternativas de planeamiento que acompañen al ISA tendrán como finalidad, en materia de paisaje, alcanzar los objetivos de paisaje mencionados, concretados en los siguientes criterios estratégicos:

- Compatibilidad de los nuevos desarrollos con la infraestructura verde del territorio. La localización e implantación de nuevos usos y actividades en el territorio estará limitada por la conservación de la infraestructura verde, definida con carácter previo a cualquier propuesta.
- Adecuación de los nuevos crecimientos de suelo a las demandas reales de la población y el empleo, debiéndose ajustar al umbral de sostenibilidad para el consumo de suelo previsto en la ETCV, desarrollando estrategias que acoten el crecimiento urbano, preservando la identidad del lugar y conciliando, en todo caso, los nuevos desarrollos con la Infraestructura Verde del territorio.
- Crecimiento racional y sostenible. La planificación territorial y urbanística deberá definirse bajo los criterios de generación del menor impacto sobre el territorio y el paisaje y menor afección a valores, recursos o riesgos de relevancia.
- Preservación de la singularidad paisajística y la identidad visual. El modelo territorial y urbanístico deberá preservar y potenciar la calidad de los distintos paisajes y de su percepción visual, manteniendo el carácter de los mismos.
- Favorecer la movilidad sostenible y el acceso y disfrute de los paisajes de mayor valor. La planificación territorial y urbanística contribuirá a la consecución de esta movilidad, planificándola de manera conjunta con los usos en el territorio, tendiendo a la reducción del modelo disperso, del consumo de recursos próximos, de la huella ecológica y de las emisiones de CO<sub>2</sub>, e incrementando la participación del transporte público y del no motorizado. La potenciación de la movilidad sostenible debe ir aparejada de la mejora de la accesibilidad, funcional y visual, a los paisajes de mayor valor.

### **Educación Ambiental y Participación Ciudadana.**

Objetivo: Implicación de la ciudadanía en la gestión cotidiana y en los procesos de tomas de decisiones, de manera que se acumule más conocimiento sobre el mismo y mayor consenso, evitando los conflictos y ajustándose a la legalidad vigente.

Criterio: Fomentar la participación ciudadana y dar publicidad a las actuaciones que se realicen en relación a las modificaciones que suponen la del Plan de Acción Territorial.

## **ANEXO III.- INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES**

El empleo de indicadores tiene la virtud de comparar la realidad antes del plan con la situación prevista o planificada. Los indicadores deberían ser elaborados respecto a la alternativa cero y respecto a la versión preliminar del plan que se someta a Información Pública y, en su caso, respecto a las alternativas descartadas, para justificar y motivar el proceso de decisión.

### **1 OBJETIVO/CRITERIO: Utilización racional del suelo.**

DECISIÓN: Nuevos crecimientos urbanísticos

INDICADOR: % de suelo planificado ( $m^2s$ ) en relación con la demanda de suelo ( $m^2s$ ) diferenciando usos urbanísticos (residencial, industrial, terciario)

Incremento del Consumo de Suelo por crecimiento urbanístico

Intensidad de Uso – IEB ( $m^2s / m^2t$ ) procurando una densidad media y alta

DECISIÓN: Grado de desarrollo y Secuencia Lógica. Regeneración Urbana

INDICADOR: % de suelo urbano-urbanizable desarrollado, urbanizado y consolidado

DECISIÓN: Incremento poblacional-Techo Poblacional

Nº Viviendas (a razón de 2,5 hab/viv y 100  $m^2t$  residencial/viv)

INDICADOR: Incremento poblacional en relación a las Proyecciones de población y Capacidad de carga

### **2 OBJETIVO/CRITERIO: Protección del medio natural.**

DECISIÓN: Tipos de Protección del SNU Protegido y Zonificación en SNU Común

INDICADOR: % de superficie afectada por figuras de protección medioambiental en relación con el % de superficie municipal clasificada como SNUP  
% de SNUC sujeto a zona de ordenación diferenciada en uso y aprovechamiento

### **3 OBJETIVO/CRITERIO: Prevención de riesgos naturales e inducidos.**

DECISIÓN: Zonificación del territorio, localización de usos, compatibilidad y distancias

INDICADOR: Necesidad de infraestructuras cuyo fin sea evitar y/o disminuir los riesgos, en particular, los riesgos de inundación

### **4 OBJETIVO/CRITERIO: Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.**

DECISIÓN: Demanda de agua potable a corto plazo y disponibilidad del recurso en cantidad, calidad y origen



- INDICADOR: Dotación de suministro (l/heq.día)  
Demanda estimada (m<sup>3</sup>/año) < Derecho de aprovechamiento (m<sup>3</sup>/año)
- DECISIÓN: Incremento y gestión de las aguas residuales
- INDICADOR: Caudal de servicio (m<sup>3</sup>/día) < Caudal de diseño (m<sup>3</sup>/día) en EDAR
- DECISIÓN: Vertido y/o Reutilización de aguas residuales
- INDICADOR: Cumplimiento de los parámetros de vertido, como mínimo, según el Modelo de Ordenanzas de Vertido de la EPSAR  
Superficie de Zona Verde autorizadas para riego con aguas depuradas
- 5 OBJETIVO/CRITERIO: Conservación del patrimonio cultural y revitalización del patrimonio rural.**
- DECISIÓN: Protección del patrimonio cultural y rural
- INDICADOR: Nº de actuaciones realizadas cuyo fin sea la protección, conservación y/o restauración del patrimonio cultural  
Suelo rural de uso agrícola (m<sup>2</sup>) por tipo de cultivo (%)  
Suelo en desuso, parcelas agrícolas sin explotar (%)
- 6 OBJETIVO/CRITERIO: Adecuada gestión de los residuos.**
- DECISIÓN: Gestión municipal de residuos de todo tipo
- INDICADOR: Volumen de residuos sólidos urbanos (Tn/hab.día)  
Capacidad de las Infraestructuras de gestión, tratamiento y/o eliminación de los residuos generados  
Ecoparque tipo, A, B ó C
- 7 OBJETIVO/CRITERIO: Implementación de las infraestructuras y consideración de los recursos energéticos.**
- DECISIÓN: Abastecimiento y demanda energética. Consumo de energía primaria y emisiones de CO<sub>2</sub>
- INDICADOR: Consumo de energía (tep/año)  
Distribución del consumo (% residencial, servicios, industrial, etc.)  
Distribución de las emisiones de CO<sub>2</sub> (% vehículos, % actividades, etc.)
- DECISIÓN: Calidad de Vida de los Ciudadanos
- INDICADOR: Zonas con niveles sonoros de recepción externos adecuados:  
Uso Sanitario y Docente, Leq día < 45 dBA, Leq noche < 35 dBA  
Uso Residencial, Leq día < 55 dBA, Leq noche < 45 dBA  
Uso Terciario, Leq día < 65 dBA, Leq noche < 55 dBA  
Uso Industrial y de servicios, Leq día < 70 dBA, Leq noche < 60 dBA

**8 OBJETIVO/CRITERIO: Mejora del entorno urbano.**

DECISIÓN: Control de la contaminación acústica

INDICADOR: % población expuesta a niveles sonoros superiores a los recomendados por la OMS. (65 dBA diurnos y 55dBA nocturnos)

**9 OBJETIVO/CRITERIO: Integración de la Infraestructura Verde.**

DECISIÓN: Infraestructura Verde del territorio

INDICADOR: Superficie de la Infraestructura Verde, excluyendo la de los espacios de valor ambiental o cultural que tienen alguna figura de protección definida en la legislación vigente.

**10 OBJETIVO/CRITERIO: Eficiencia de la movilidad urbana y fomento del transporte público.**

DECISIÓN: Distribución modal del Espacio Público. Red Viaria

INDICADOR: % para vehículo privado, transporte público, peatón, bici

Longitud de Viales de coexistencia y reservados al transporte público

Longitud de Itinerarios peatonales y ciclistas

**11 OBJETIVO/CRITERIO: Protección del paisaje.**

DECISIÓN: Actuaciones en materia de paisaje

INDICADOR: Presupuesto municipal anual dedicado a actuaciones relacionadas con el paisaje.

**12 OBJETIVO/CRITERIO: Participación ciudadana en las decisiones y la gestión urbana municipal.**

DECISIÓN: Toma de decisiones participativa y fomento de la transparencia

INDICADOR: Número de actividades para fomentar la participación pública en las decisiones del planeamiento y/o el desarrollo de proyectos urbanos y % población participante.

Si se considera oportuno, se podrá ampliar estos indicadores, observando los publicados por otros organismos (ETCV, Diputaciones, Federación de municipios, BPIA o Banco Público de Indicadores Ambientales, Observatorio de la Sostenibilidad de España, etc., que están publicados en internet).

En caso de apartarse de este método se debe describir y justificar las ventajas del método seguido respecto de una mejor integración de los aspectos ambientales en la selección de alternativas, tanto globales como parciales, en la elaboración del PAT y para el seguimiento de los efectos sobre el medio ambiente.

## **ANEXO IV – INFORMES, ALEGACIONES Y SUGERENCIAS REMITIDAS POR LOS AYUNTAMIENTOS**

Se adjunta un breve resumen de los escritos remitidos por los Ayuntamientos. Estos se han remitido íntegramente al Servicio de infraestructura Verde y Paisaje para que sean tenidos en consideración en la elaboración del PAT.

### **Betxí**

Informa, en fecha 26 de enero de 2017, que entre las propuestas del PAT en materia de suelos de la infraestructura verde con valores territoriales, concretamente en “terrenos contiguos a cauces, la línea de edificación se situará, al menos, en una distancia de 20 metros de la ribera del cauce para suelos urbanos y urbanizables, y 50 metros para los suelos no urbanizables en función del tamaño y la morfología del cauce y del corredor fluvial.”

Se solicita desde el informe que en las determinaciones del PAT se determine la situación jurídica aplicable a:

- construcciones legalmente implantadas y que no cumplen con los condicionantes de distancias propuestos.
- suelos sin edificar que en la ordenación pormenorizada del planeamiento, tanto en suelo urbano como urbanizable no cumplan tampoco dichas distancias.

### **Onda**

Informa, en fecha 24 de enero de 2017, que visto que la documentación es de carácter general y que se trata únicamente de un borrador, el arquitecto municipal emite informe favorable al PAT.

### **Vilafamés**

Informa, en fecha 8 de marzo de 2017, que “no puede instar propuesta alguna pues se trata de una información genérica que analiza los aspectos de asentamiento, infraestructura de movilidad e infraestructura verde de Castellón sin entrar a analizar la afectación concreta en el municipio de Vilafamés.” Así mismo, se informa de la conformidad de dicha administración con los criterios y las propuestas definidas en el borrador del Plan.

### **Xilxes**

En fecha 8 de marzo de 2017, emite informe, en el que realiza un conjunto de propuestas concretas, estructuradas según los tres bloques temáticos que articulan las propuestas básicas del PAT.

En materia de infraestructura verde:

- Se considera adecuado preservar parte del suelo no urbanizable común del desarrollo urbanístico, dada su aptitud para el cultivo y el aprovechamiento agrarios.
- Respecto a la *Marjal i Estany d'Almenara*, sus condiciones de estado y conservación la convierten en ámbito de carácter supramunicipal, elemento estratégico de conexión y cohesión de la infraestructura verde en el ámbito sur del PAT.

- Respecto a las vías pecuarias, y concretamente a la Colada del Palmeral y Ràfol, su adaptación y mejora del recorrido a su paso por los tramos urbanos, servirían para potenciar turísticamente su trazado.
- Respecto al suelo no urbanizable de dominio público marítimo-terrestre, la hace óptima para nuevos proyectos de regeneración de la costa en colaboración con otras administraciones.
- Respecto a las plantas de extracción de áridos, proponer planes de reducción del impacto visual y paisajístico más exigentes.

En materia del sistema de asentamientos:

- Respecto al suelo urbano industrial y terciario, aunque esta en uso posee potencial real para generar nuevas Áreas de Oportunidad.
- Se propone el municipio, dadas sus óptimas condiciones de localización de conexión , como Área de Nueva Centralidad
- Se expone la necesidad de recuperar espacios de uso peatonal.

En materia de infraestructuras de movilidad:

- Se considera necesaria la creación de una conexión alternativa que permita implantar una red ciclista o peatonal.

### **Vila-real**

En fecha 9 de febrero de 2017, emite informe, y señala que visto que el sector cerámico implantado en el municipio se revela como el mayor clúster de dicha industria en la Unión Europea, propone que el parque logístico y plataforma intermodal en el entorno de puerto de Castellón se desplace al ámbito del PAI Europlataforma Intermodal de Vila-real, por ser uno de los Programas de Actuación Integradas industriales y de servicios más extensos de la Comunitat Valenciana, y por su óptima ubicación respecto a las principales vías de comunicación: autopista AP7, autovía CV-10, carretera nacional CN-340, ronda suroeste de Vila-real.

---

## ÓRGANO COMPETENTE

La Comisión de Evaluación Ambiental es el órgano competente para emitir los documentos sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico a que se refiere el artículo 51.2.a de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 230/2015, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del órgano ambiental de la Generalitat a los efectos de evaluación ambiental estratégica (planes y programas).

A la vista de cuanto antecede, la Comisión de Evaluación Ambiental, **ACUERDA: EMITIR EL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN**, debiendo recogerse las consideraciones efectuadas para la elaboración del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y de la versión preliminar del Plan.

El Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico se emite a efectos de la legislación en materia de evaluación ambiental, y por tanto, no supone un pronunciamiento ambiental definitivo a los efectos de la legislación urbanística.

Notificar a los interesados que contra la presente Resolución, por no ser un acto de definitiva en vía administrativa, no cabe recurso alguno; lo cual no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que en su derecho estimen pertinentes.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la misma, conforme lo autoriza el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL